



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022 163189- -UNC-ME#FD Farias, Lucas Antonio. Resolución Primer año DPCy C

EX-2022 163189- -UNC-ME#FD -

VISTO:

El informe obrante en orden 23, presentado por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, “B” de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer de Adscripción del abogado **Lucas Antonio Farias**, D.N.I N° 37.951.852; Y

CONSIDERANDO:

Según informa la Sra. Profesora, el adscripto asistió a clases en un 95% de asistencia; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinador Adscripto Taller Interactivo en Derecho Procesal Civil y Comercial 2022 sobre Competencia; participó en el carácter de Coordinador Ejecutivo con una carga horaria de 20 hs reloj y como coordinador adscripto en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2022; además el adscripto participó en el Foro de Derecho Procesal 2022 en el marco del Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2022; destaca la profesora el desempeño responsable y excelente del adscripto solicitando así la aprobación del primer año.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, el abogado Farías presentó un trabajo monográfico intitulado “ **Inteligencia Artificial su aplicación en la práctica jurídica actual**”, (agregado en orden 18) visado y corregido por la Profesora Avila Paz de Robledo.

Respecto a el registro de asistencia de la Adscripta, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme se acredita con la planilla de asistencia agregada en el IFGRA 18.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el primer año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial al Abogado **Lucas Antonio Farías**, D.N.I N° 37.951.852

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-